



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 19 de Julio, 2000

Número 86

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Notificaciones 4

Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de la Delegación de Albacete 4

Administración Local

Diputación de Albacete: Edicto del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edicto 7

Ayuntamientos de: Almansa, Bonete, Caudete, Elche de la Sierra, Munera, Pozo Cañada, Tarazona de La Mancha y Villa de Ves 11

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo 20

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete 21

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 2, 3, 4 y 5 de Albacete y número 2 de Hellín 22

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don David Lorenzo Chinchilla, anteriormente domiciliado en calle San Isidro, 29, 1º, de Yecla (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución sancionadora

del expediente 602/00/000321/4, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 602/00/000321/4, en materia de seguridad ciudadana/drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a David Lorenzo Chinchilla.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 09/03/2000, se acordó la incoación de expediente sancionador contra David Lorenzo Chinchilla, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 24/04/2000, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Área de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 00'05 horas del día 13 de febrero de 2000 tenía en su poder 0,20 gramos de "cocaína" cuando se encontraba en la Avda. de las Jornetas, de Caudete y que portaba oculta debajo de la alfombrilla del vehículo matrícula MU-98112-BL.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposi-

ción Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Considerando: Que la cuantía aprehendida y el hecho de constituir la primera infracción por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas, cuya cuantía resulta suficiente para garantizar la finalidad de lucha contra la droga perseguida por la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a David Lorenzo Chinchilla, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, por tenencia ilícita de droga, tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de sesenta mil pesetas.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 16 de mayo de 2000.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 602/00/000321/4, contra David Lorenzo Chinchilla.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 16 de mayo de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 23.933

Ignorándose el domicilio actual de don José Ramón Peña Tejero, anteriormente domiciliado en Lope de Vega, 39, de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 602/00/000319/6, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente número 602/00/000319/6.

Denunciado: José Ramón Peña Tejero.

Domicilio: Lope de Vega, 39.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Chinchilla.

Fecha denuncia: 13/02/2000.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 25/02/2000 se acordó la incoación de expediente por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 24/3/2000, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 05'45 horas del día 13/febrero/2000, tenía en su poder 0,65 gramos de "cocaína", cuando se encontraba junto con don Raúl Atienzar Rodenas en el Area de Servicio de Chinchilla y que portaba escondido en el asiento del vehículo matrícula A-2774-BF.

Resultando: Que con fecha 17/04/2000 por la Instructora se formula la siguiente propuesta:

1.—Se declare a José Ramón Peña Tejero responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana tipificada en el artículo 25 párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.—Imponerle una sanción de sesenta mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 19/05/2000, el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, (B.O.E. número 189, de 9/ agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la citada Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don José Ramón Peña Tejero, la sanción de sesenta mil pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0085/1753/66/0000000656 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Toledo, 14 de junio de 2000.—El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 14 de junio de 2000.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Juan José Sendra Nadal. 23.935

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALBACETE

Area de Notificaciones

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que la intentar la notificación por los conceptos tributarios que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere por medio del presente anuncio, que tienen carácter de notificación formal.

Los plazos de que disponen para el cumplimiento de las obligaciones notificadas mediante este anuncio, se especifican a continuación.

Apellidos y nombre	Ultimo domicilio conocido	Concepto	Período	Nº liquidación	Importe
Sánchez Cano, Agustín D.N.I. 21363309-N	Fco. Javier de Moya, 29 Albacete	100380	1-1-99/31-12-99	00002 2000 0 000028 1	4.900

Los plazos para efectuar el ingreso según el artículo 20 del R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, son los siguientes:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive. Hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

Albacete, 7 de julio de 2000.—El Delegado de Hacienda, ilegible.

25.270

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete

EDICTOS DE SUBASTAS DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación (*B.O.E.* número 3 de 3-1-91), se dispone a la venta los bienes muebles correspondientes al deudor Guera, S.A., con C.I.F.: A-02.069.904 y con domicilio en calle Alférez, 17, 02230 Madrigueras (Albacete) en virtud de los débitos existentes a favor de la Hacienda Pública, ascendiendo el total de la deuda de 2.267.018 pesetas más los intereses legales correspondientes.

La subasta se celebrará el día 14 de septiembre de 2000, a las 12 horas en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes a enajenar

Lote único:

1.— Nave industrial: De una sola planta, situada en el paraje Lomas del Colmenar o La Calera, termino de Madrigueras. Tiene forma rectangular y su fachada principal mira al Norte. Consta de aseos situados a la derecha de la nave, según se entra, y también a la derecha, según se entra y a continuación de los aseos esta la planta embotelladora de vinagre y más al fondo, en el centro aproximadamente, esta la planta embotelladora de vinos y el laboratorio. Ocupa una total superficie de mil veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte, Gilberto Villa y Jesús Milla; Sur, Faustino Moraga; Este, hermanos Utiel y Beleña y Oeste, Isidoro Leal Fuente. Finca número 8.291, tomo 1.076, libro 66,

folio 114. Inscrita por compra a nombre de la compañía mercantil anónima Guera, S.A.

Valor de tasación, 20.386.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca del Banco Central Hispano, con un importe pendiente al día 28/01/99 de 3.871.776 pesetas.

Tipo 1ª licitación, 16.514.224 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

1º.— Los citados bienes podrán ser examinados en el lugar ya descrito.

2º.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

3º.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento

anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5º.- El lote se encuentra con las cargas ya descritas.

6º.- El remate se entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

7º.- Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

8º.- En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

9º.- Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se llevará a cabo

dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.- La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.

11.- Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

<i>Tipo de subasta (Importe en ptas.)</i>	<i>Valor de las pujas (Importe en ptas.)</i>
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

Albacete, 22 de junio de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López.

24.253

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación (B.O.E. número 3 de 3-1-91), se dispone a la venta los bienes muebles correspondientes al deudor Trasiegos y Derivados, S.L., con C.I.F.: B-02.190.221 y con domicilio en calle García Mas, 11, 2-F, 02005 Albacete, en virtud de los débitos existentes a favor de la Hacienda Pública, ascendiendo el total de la deuda de 8.359.276 pesetas más los intereses legales correspondientes.

La subasta se celebrará el día 14 de septiembre de 2000, a las 11 horas en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes a enajenar

Lote único: Autorización administrativa de transportes discrecional de mercancías por carretera.

Tipo: Mercancías discrecional pesada local. MDP-L número 05509245

Valor de tasación, 1.300.000 pesetas.

Cargas: 500.000 pesetas.

Tipo 1ª licitación, 800.000 pesetas.

El lote se encuentra grabado con las siguientes cargas: Expediente AB-1297/99 por importe de 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

1º.- Los citados bienes podrán ser examinados en el lugar ya descrito.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

3º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5º.- El lote se encuentra gravado con la carga ya descrita.

6º.- El remate se entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

7º.- Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

8º.- En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

9º.- Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.- La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.

11.- Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

<i>Tipo de subasta (Importe en ptas.)</i>	<i>Valor de las pujas (Importe en ptas.)</i>
---	--

Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

Albacete, 22 de junio de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López.

24.251

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación (B.O.E. número 3 de 3-1-91), se dispone a la venta los bienes muebles correspondientes al deudor don Antonio Sánchez Navarro, con N.I.F.: 19.412.204-C y con domicilio en calle Alférez, 17, 02230 Almansa (Albacete), en virtud de los débitos existentes a favor de la Hacienda Pública, ascendiendo el total de la deuda de 8.061.165 pesetas más los intereses legales correspondientes.

La subasta se celebrará el día 14 de septiembre de 2000, a las 13 horas en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes a enajenar

Lote único: Trozo de tierra en término de Almansa, en el partido Rambla de los Molinos, y paraje de la Mearrera. Su superficie doce áreas aproximadamente, de las cuales una es de regadío y el resto de secano para cereales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al tomo 864, libro 311, folio 131, finca registral número 23.410.

Valor de tasación, 600.000 pesetas.

Cargas: Afección al pago de las liquidaciones que en el plazo de cinco años a partir del 27/01/97 puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tipo 1ª licitación, 600.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

1º.- Los citados bienes podrán ser examinados en el

lugar ya descrito.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

3º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5º.- El lote se encuentra con las cargas ya descritas.

6º.- El remate se entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

7º.- Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán

ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

8º.- En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

9º.- Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.- La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.

11.- Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

<i>Tipo de subasta (Importe en ptas.)</i>	<i>Valor de las pujas (Importe en ptas.)</i>
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

Albacete, 22 de junio de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López.
24.250

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN

Bases de convocatoria de plazas en régimen de pensión completa y alojamiento en la Residencia de Estudiantes del Centro Socio-Educativo Giner de los Ríos

Primera. Plazas y características.

Se convocan 65 plazas para chicos y 21 para chicas en la Residencia de Estudiantes del Centro Socio-Educativo Provincial Giner de los Ríos, en régimen de pensión completa y alojamiento. Del total de plazas 6 se reservan para el convenio establecido con el Club Caba y 5 plazas para el convenio con Ayuntamiento de Albacete y Cáritas Diocesanas para formación y promoción de jóvenes pertenecientes a países en vías de formación y desarrollo.

Además, se reservan cuarenta plazas para el convenio que ha de establecerse con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para estudiantes de la Residencia José Prat, cerrada por obras durante el curso 2000/2001.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los jóvenes que estén cursando o vayan a cursar estudios universitarios, de Bachillerato, 2º ciclo de Educación Obligatoria, Formación Profesional o Módulos Profesionales. La elección de los jóvenes que podrán optar a las plazas serán rigurosamente atendiendo al siguiente orden:

1. Estudiantes de la provincia de Albacete.
2. Estudiantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
3. Estudiantes procedentes de otras Comunidades que estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tercera. Coste por plaza y curso y características de la estancia.

La estancia en la Residencia comprenderá desde el día anterior al inicio real del curso, según calendario escolar oficial, hasta el 30 de junio del año 2001.

Durante los sábados y domingos, la manutención no se prestará en la Residencia y correrá a cargo de los residentes.

En los períodos de vacaciones y períodos festivos de 3 o más días no habrá servicio de Residencia y la Diputación dispondrá libremente de la misma.

Por la pensión completa y alojamiento se establece una cuota anual de 310.500 pesetas, las cuales se podrán pagar divididas en 9 mensualidades. Antes del 10 de octubre de 2000 se abonarán 2 mensualidades, es decir, 69.000 pesetas, y las demás a razón de 34.500 pesetas antes del día 10 del mes correspondiente.

Las mensualidades no podrán ser fraccionadas y el abandono antes de finalizar el curso por parte del residente, no implica la devolución de la cantidad anticipada.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán para curso completo, según el modelo que figura como Anexo I. Se presentarán en la Secretaría del Centro Socio Educativo Provincial «Giner de los Ríos» en días hábiles de nueve a catorce horas. Podrán también enviarse por correo al Apartado número 340, con las formalidades, y en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Quinta. Adjudicación de las plazas.

La adjudicación se efectuará por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y a propuesta de una Comisión de Selección, que estará integrada por las siguientes personas:

La Diputada Provincial encargada de los temas educativos, el Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Director de la Residencia, 1 Educador de la Residencia, y la Asistente Social del Centro.

El orden de prioridad para la selección de residentes será el siguiente:

1. Residentes en el curso académico anterior cuyas circunstancias no hayan cambiado de forma que deje de cumplir alguno de los requisitos de la presente convocatoria. Se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico del curso anterior.

2. Mejor expediente académico.

3. Situación socio-familiar. Se valorará:

- Menores ingresos familiares per cápita (declaración de la renta y número de miembros de la unidad familiar).

- Mayor número de miembros de la unidad familiar y situación laboral, profesional o estudios de cada uno de ellos.

4. Para estudiantes de la provincia, mayor distancia desde su municipio hasta la capital. Si se trata de estudiantes de la región se consideraría la mayor distancia desde su lugar de origen a Albacete.

La Comisión podrá tener en cuenta algún caso o circunstancias excepcionales para la concesión de plaza, además de las especificadas en las cláusulas anteriores.

Sexta. Documentación a adjuntar.

a) Copia de la Declaración de la Renta de 1999, presentada en el año 2000, completa y debidamente sellada por la Agencia Tributaria o por el Banco o Caja de Ahorros donde se hubiera presentado.

En los supuestos de exención de la Declaración de la Renta, deberán presentar:

- Declaración jurada de ingresos familiares
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Certificado de Hacienda de que no se ha presentado Declaración de la Renta.
- Fotocopia del Libro de Familia.

b) Certificado de calificaciones del curso académico 99/00 para residentes en el año anterior, y de los

dos últimos cursos, para los no residentes en el curso anterior.

c) Solicitud de beca del Ministerio de Educación y Cultura, para el curso 2000/2001 (si es becario).

d) Copia de matrícula o reserva de plaza en el centro académico donde vaya a estudiar

e) Número de cuenta bancaria y NIF del titular de la misma.

f) Certificado médico.

g) 3 fotos.

Si por alguna circunstancia, no se pudiera aportar la documentación requerida en el plazo determinado, se podrá presentar la solicitud con una declaración jurada, haciendo constar que se aportará dicha documentación antes del 15 de septiembre.

Séptima. Publicación de la concesión.

La relación de los residentes seleccionados se exhibirá en los tablones de anuncios de la Excma. Diputación Provincial y del Centro Socio-Educativo «Giner de los Ríos».

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Los residentes estarán obligados de forma inexcusable al abono de la cuota en los términos establecidos en la base tercero de la convocatoria, así como a cumplirlas normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

No podrán ocupar plaza en la Residencia los residentes que en cursos anteriores:

a) Abandonaron la Residencia sin motivos suficientemente justificados.

b) Dejaron de pagar alguna mensualidad.

c) No cumplieron las normas de Convivencia.

ANEXO I

Solicitud de admisión en la Residencia «Giner de los Ríos» Curso 2000/2001

Primer apellido...

Segundo apellido...

Nombre...

Fecha nacimiento...

D.N.I. número...

Hijo de... y de...

Domicilio (Calle/plaza y número)...

Localidad... Código postal...

Provincia...

Teléfono...

Estudios que realizará... Curso...

Residente curso 1999-2000: Sí... No...

Datos Bancarios:

Titular de la cuenta...

N.I.F. ...

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□ (Completar todos los dígitos)

Entidad Sucursal D.C. Nº de cuenta

Documentación aportada:

- Declaración de la Renta 1999: (o documentos que deben presentar si están exentos).

- Certificado de calificaciones.

- Solicitud de beca del MEC.

- Copia de matrícula o reserva de plaza en el Centro Académico donde vaya a cursar estudios.

- Certificado médico.

– 3 fotografías tamaño carnet.
– Declaración jurada en su caso.
En Albacete a... de... de 2000.
El padre, madre o tutor, El interesado/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.
Albacete, julio de 2000. 25.264

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, con carácter laboral fijo, de nueve plazas de Agente Tributario en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo

Por Decreto número 76, de fecha 7 de julio de 2000, la Presidencia de este Organismo Autónomo ha decidido aprobar las bases que a continuación se publican, y por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión, con carácter laboral fijo, de nueve plazas de Agente Tributario en la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo; asimismo, y en el citado Decreto, se ha decidido también convocar dicho concurso-oposición.

Bases del concurso-oposición

Primera.– Objeto de la convocatoria.– El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter laboral fijo, en la plantilla de Personal de este Organismo Autónomo de nueve plazas de Agente Tributario.

El procedimiento de selección será concurso-oposición.

Las funciones de las plazas, así como sus retribuciones, se detallan en la relación de puestos de trabajo de este Organismo, que, formando parte del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2000, quedó integrado en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para dicho ejercicio, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 34, de 20 de marzo de 2000.

Segunda.– Requisitos: Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

A) Requisitos:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar incurso en causas vigentes de incapacidad establecidas en la Legislación actual para el personal de las Corporaciones Locales.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Tercera.– Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete (Paseo Cuba, 15, Albacete). En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que aleguen los aspirantes, sin necesidad de acompañar los documentos acreditativos de tales méritos, que deberán aportarse una vez superada la fase de oposición.

Los aspirantes deberán adjuntar a la citada instancia el original del resguardo de ingreso o transferencia bancaria acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente número 2105-1640-31-0102000025, que este Organismo Autónomo ha habilitado a tal efecto en la oficina urbana número 7, de Albacete, de la Caja de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo Ley 30/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/92, las sucesivas publicaciones relativas al presente concurso-oposición se efectuarán en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo sito en el Paseo de la Cuba, 15 de Albacete.

Cuarta.– Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se otorgarán los plazos de subsanación previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/92.

Quinta.– Tribunal calificador: La composición del Tribunal calificador de las plazas a concurso-oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El del Organismo Autónomo o miem-

bro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Vocales:

-Un vocal del Consejo de Gobierno perteneciente a los grupos políticos de oposición.

-El Gerente del Organismo

-Un Jefe Tributario.

-Un representante del Comité de Empresa del Organismo.

-Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

-Un Agente Tributario, que también actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Organismo Autónomo y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 en la forma y caso que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

Sexta.- Sistema de selección: El presente procedimiento estará compuesto por una fase de oposición y otra de concurso de méritos.

Séptima.- Fase de oposición: La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios: Uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

El temario o materias sobre los que versará la fase de oposición estará formado por la siguiente normativa:

-Ley Orgánica 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

-Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

-Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

A) Ejercicio teórico: De tipo test, consistente en contestar, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, 50 preguntas, cada una de ellas con tres opciones, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada opción correcta sumará 0,20 puntos; cada opción errónea, o con más de una contestación, restará 0,10 puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio teórico no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

B) Ejercicio práctico: Consistente en resolver, en el tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, cuatro supuestos o casos prácticos, de entre seis que proponga el Tribunal, relativos a actuaciones propias de la tramitación de expedientes ejecutivos de apremio administrativo. Los supuestos serán elaborados por los miembros de dicho Tribunal una hora antes del inicio de la prueba.

Durante el ejercicio práctico de la oposición, los

aspirantes podrán consultar textos exclusivamente legislativos, que en ningún caso podrán contener modelos, supuestos prácticos, ejemplos o comentarios doctrinales o jurisprudenciales.

Cada supuesto o caso práctico podrá obtener una calificación máxima de 10 puntos.

Los aspirantes que en el ejercicio práctico de la oposición no alcancen una puntuación igual o superior a 20 puntos quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será el cociente resultante de dividir la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio teórico y en el práctico entre diez, no pudiendo ser superior a cinco puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo la relación de los aspirantes, por orden de puntuación, que han superado dicha fase, y concederá a los mismos un plazo de quince días para aportar el original o copias fehacientes de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Octava.- Fase de concurso: Se valorará como mérito de los aspirantes la antigüedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Agente Tributario o Administrativo en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, 0,08 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicio prestado como Agente Tributario o Administrativo en cualquier Administración Pública, 0,02 puntos.

En caso de que existieran aspirantes con varios contratos, se computará el sobrante de número total de días inferiores al mes de cada uno de los contratos y se dividirá entre 30; la cantidad resultante se sumará a los meses completos trabajados.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de concurso será de 5 puntos.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- En caso de empate entre dos o más aspirantes con derecho a plaza, el Tribunal calificador valorará con 0,01 puntos cada mes de servicios prestados como Agente Tributario o Administrativo en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.

Décima.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo aquello no previsto en estas bases.

Undécima.- Lista de aspirantes y propuesta del Tribunal: Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente del Organismo Autónomo la relación de los aspirantes por orden de puntuación y en la que constará la calificación total obtenida por cada uno de ellos. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo.

El Tribunal no podrá proponer la contratación laboral de un número de aspirantes superior al de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior, es nula de pleno derecho.

Duodécima.— El Presidente del Organismo Autónomo acordará la vinculación laboral fija a las plazas de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

La resolución que adopte se notificará personalmente al seleccionado para quedar vinculado a la plaza, y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, constituyendo tal publicación el medio de notificación a los demás participantes, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92.

Decimotercera.— Con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no obtengan plaza, se formará, por el orden de la puntuación obtenida, una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos. Esta bolsa de trabajo anulará y sustituirá a las anteriormente existentes para Agentes Tributarios o Administrativos.

Decimocuarta.— Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según se dispone en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92.

Albacete, a 10 de julio de 2000.—El Presidente del Organismo Autónomo, Francisco Segovia Solana.

25.265

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se abre un período de veinte días hábiles para que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno respecto a la calificación urbanística del terreno situado en polígono 15, parcela 5.077, del suelo rústico de Almansa, para la restauración del corral de la finca Vista Alegre Madrúgalo, promovida por don José

Martínez Ruano, con carácter previo a la calificación por este Ayuntamiento.

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Área Técnica Municipal, situadas en la 2ª planta del edificio situado en el Pasaje del Coronel Arteaga número 2, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes.

En Almansa, a 23 de junio de 2000.— El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. 24.610

Licencias apertura establecimientos

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Mesón Pincelín, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B02118925.

Domicilio: Norias, 10.

Población: Almansa.

Código Postal: 02640. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.

Nombre: Blanco Ruano, Pedro.

N.I.F./C.I.F.: 5139034.

Datos de la actividad.

Denominación: Mesón Pincelín, S.L.

Emplazamiento: Las Norias, 10.

Actividad: Estación de GLP e instalación receptora

en Mesón Restaurante.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 29 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible. 24.618

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Diputación de Albacete.

N.I.F./C.I.F.: P0200000H.

Domicilio: Paseo de la Libertad, 3.

Población: Albacete.
Código Postal: 02001. Provincia: Albacete.
Datos del mandatario.
Nombre:
N.I.F./C.I.F.:
Datos de la actividad.
Denominación:
Emplazamiento: CN-430, polígono 19, parcela 113B.
Actividad: Estación de transferencia de RU.
La precedente solicitud se hace pública en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 27 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.
24.607

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Repsol Butano, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A28076420.
Domicilio: Torres Quevedo, 74.
Población: Albacete.
Código Postal: 02003. Provincia: Albacete.
Datos del mandatario.
Nombre: Butagest, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B03895109.
Datos de la actividad.
Denominación: Promotor: Edificación. Anpurmansa.
Emplazamiento: José Hernández Asunción-Paseo Huertas.

Actividad: Instalación de GLP en Azotea edificio 20 viviendas.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.
24.611

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Repsol Butano, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A28076420.
Domicilio: Torres Quevedo, 74.
Población: Albacete.
Código Postal: 02003. Provincia: Albacete.
Datos del mandatario.
Nombre: Butagest, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B03895109.
Datos de la actividad.
Denominación: Promotor: Guijarro Galiano, S.L.
Emplazamiento: Avda. José Rodríguez Ruano, 18.

Actividad: Instalación de GLP en Azotea edificio 14 viviendas.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.
24.614

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Repsol Butano, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A28076420.
Domicilio: Torres Quevedo, 74.
Población: Albacete.
Código Postal: 02003. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.
Nombre: Butagest, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B03895109.
Datos de la actividad.
Denominación: Promotor: Avilmansa, S.L.
Emplazamiento: Herminio Almendros-Saint Medard.

Actividad: Instalación de GLP en Azotea edificio 20 viviendas.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.
24.615

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Repsol Butano, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A28076420.

Domicilio: Torres Quevedo, 74.

Población: Albacete.

Código Postal: 02003. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.

Nombre: Butagest, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B03895109.

Datos de la actividad.

Denominación: Promotor: Construcciones Lecurmier.

Emplazamiento: R. Alberti-Guadalajara-M. Pinilla.

Actividad: Instalación de GLP en Azotea edificio 16 viviendas.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.
24.617

AYUNTAMIENTO DE BONETE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente sobre modificación de créditos por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2000, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar re-

clamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Bonete a 1 de julio de 2000.—El Presidente, ilegible.
24.420

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000.

Aprobada por Resolución de la Alcaldía número 86 y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 120 de 19 de mayo y cumplidos los demás trámites previstos en la Ley 30/1984, de 3 de agosto, para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto

896/91, de 6 de junio, supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se publican las bases que han de regir la convocatoria cuyo texto es como sigue:

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2000

Base primera: Número y características de las plazas convocadas.

1.- Se convoca a las personas interesadas en acceder a una plaza en propiedad de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000.

2.- Esta plaza está integrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa y encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Base segunda: Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base tercera: Derechos de examen.

1.- La tasa establecida en concepto de derechos de examen está fijada en 3.000 pesetas.

Base cuarta: Sistema selectivo y pruebas de aptitud.

1.- La selección del personal se realizará a través del sistema de oposición.

2.- Se establecen los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio.

Tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 2 horas a dos temas elegidos a la suerte relativos al anexo de las presentes bases.

B) Segundo ejercicio.

Tiene carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con la plaza a ocupar en un tiempo máximo de treinta minutos.

Para esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta; en ningún caso se permitirán libros o textos que contengan formularios.

Se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada exposición de la normativa vigente.

C) Tercer ejercicio.

Tiene carácter obligatorio y eliminatorio y está dirigido a apreciar la capacidad del/de la opositor/a so-

bre el conocimiento de los programas de Microsoft Office Word, Access o Excel.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superar cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

La puntuación total del procedimiento selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

Base quinta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

5.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio serán hechas públicas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal calificador.

Las convocatorias a los siguientes ejercicios sólo se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caudete.

5.2. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta por todos los aspirantes, con anterioridad a su inicio se determinará mediante un único sorteo el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos procedentes.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública, en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

Base sexta: Tribunal calificador.

6.1. Composición.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, la composición del Tribunal que juzgará la prueba selectiva objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El concejal de Personal o concejal en quien delegue.

- Un Concejal de cada grupo político de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Un representante de los funcionarios.

- Un representante sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en

quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Designación: La composición nominal de este Tribunal será hecha pública en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, simultáneamente con el anuncio por el que se publique la lista de admitidos y excluidos de la oposición objeto de esta convocatoria.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6.4. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Base séptima: Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Base octava: Presentación de documentos.

8.1. Documentos exigidos: Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada que acredite la nacionalidad a que se refiere el apartado a) de la base segunda, así como declaración jurada o

promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título a que se refiere el apartado c) de la base 2 o, en su defecto, resguardo de pago de los derechos del título.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

8.2. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieren, para acreditar su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

8.3. Falta de presentación de documentos: Conforme lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

Base novena: Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de Gobierno que, por delegación de aquél, apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador y efectúe el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base décima: Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones aplicables.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. El Tribunal Constitu-

cional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales Españolas.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial. Estructura. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Local y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Tema 16. Régimen local. Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 18. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 20. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Enti-

dades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 23. La función pública local.

Tema 24. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación.

Tema 25. El Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

Tema 26. Los bienes de las Entidades locales.

Tema 27. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 28. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 29. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 31. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 32. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 33. Los presupuestos locales.

Tema 34. Las nuevas tecnologías aplicadas a la Administración Local.

Tema 35. El municipio de Caudete. Características Generales.

Tema 36. El Ayuntamiento de Caudete. Organización administrativa.

Tema 37. Ordenanzas y Reglamentos locales vigentes en el municipio de Caudete.

Tema 38. Las infraestructuras culturales municipales de Caudete.

Tema 39. Los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Caudete.

Tema 40. Las normas subsidiarias y de planeamiento aprobadas por el Ayuntamiento de Caudete.

Caudete, 19 de mayo de 2000.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. 25.597

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

EDICTO

Formada por la Intervención las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Elche de la Sierra a 28 de junio de 2000.— El Concejal Delegado de Hacienda, Javier Tejeda Márquez. 24.220

AYUNTAMIENTO DE MUNERA**ANUNCIOS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2000, aprueba provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa: Modificación de la cuota tributaria (artículo 6) y norma de gestión (artículo 7).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable: Se acuerda la imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento de agua potable en terreno rústico, modificando al respecto el artículo 6 (cuota tributaria), y artículo 8 (norma de gestión).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra del texto definitivo en el *B.O.P.*, según lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 de la citada Ley.

Munera, 30 de junio de 2000.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. 24.377

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Munera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2000, aprueba provisionalmente, la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y cuadro de infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra del texto definitivo en el *B.O.P.*, según lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 de la citada Ley.

Munera, 30 de junio de 2000, Lourdes Varea Morcillo. 24.378

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA**EDICTOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2000 la modificación de la plantilla de personal laboral, se expone al público por espacio de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 del referido texto legal puedan examinarlo y presentar ante

el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 151.

Si en el plazo de exposición pública no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el presupuesto para el ejercicio de 2000 de manera definitiva.

Pozo Cañada a 11 de julio de 2000.–El Alcalde, Pedro García Rodríguez. 25.546

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2000, la imposición y ordenación de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos de la Entidad Local (Aca-

demia de Música), y de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, para que los

interesados, puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se formule ninguna, esta aprobación inicial, pasará a definitiva, sin necesidad de nuevo

acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del referido texto legal.

Pozo Cañada, a 11 de julio de 2000.—El Alcalde,
Pedro García Rodríguez. 25.547

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2000, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, para que los interesados, puedan

examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se formule ninguna, esta aprobación inicial, pasará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del referido texto legal.

Pozo Cañada a 11 de julio de 2000.—El Alcalde,
Pedro García Rodríguez. 25.544

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Pozo Cañada, se expone al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, para que los interesados, puedan examinar el expediente, y formular contra el mismo, las

reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En caso de que no se formulara ninguna, este acuerdo provisional, pasará a definitivo a tenor de lo dispuesto en el apartado c del artículo 49 del referido texto legal.

Pozo Cañada a 11 de julio de 2000.—El Alcalde,
Pedro García Rodríguez. 25.545

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2000, la Ordenanza reguladora de tráfico y sanciones en este término municipal, se expone al público por espacio de 30 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, para que pueda ser examinada por

los interesados y puedan formularse contra la misma, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

En caso de que no se formule ninguna, esta aprobación inicial, pasará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pozo Cañada a 11 de julio de 2000.—El Alcalde,
Pedro García Rodríguez. 25.548

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Una vez aprobado definitivamente el expediente sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de Tarazona de La Mancha, (modificación condiciones de uso de la Zona 5. Industrial, almacenes y talleres,

incluyendo entre los usos autorizados el de estaciones de servicio y gasolineras), por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 16 de junio de 2000, cuyo contenido es el que figura a continuación, se procede a su

publicación a los efectos previstos en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 42 de la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

5. Zona 5. Industrial.

5.1.- Definición.

Comprende las zonas así calificadas situadas en la periferia, al Norte, Sur y Este en el límite del suelo urbano.

5.2.- Condiciones de volumen.

a. Tipo de edificación.

Edificación aislada, pareada o adosada. En este último caso en las condiciones que se determinan en el punto 5.5. siguiente.

b. Alineaciones y rasantes.

Serán las definidas en la correspondiente documentación gráfica.

c. Altura máxima.

Dos plantas (baja + una). Altura 7,00 m. Cuando por las características de la industria se requiera una mayor altura de la edificación, podrá autorizarse ésta siempre que se justifique mediante el correspondiente proyecto.

d. Parcela mínima.

Para la edificación aislada o pareada 600 m² con un frente mínimo a la alineación de manzana señalada en la correspondiente documentación gráfica de 15 m. y retranqueos a todos los linderos de 4,5 m.

En el caso de edificación pareada se necesitará la autorización expresa del colindante.

e. Aprovechamiento.

Para edificación aislada o pareada el aprovechamiento máximo autorizado será de 0,60 m²/m² sobre parcela neta.

En el caso de edificación adosada el aprovechamiento máximo se calculará aplicando las determinaciones del punto 5.5. siguiente.

5.3. Condiciones de uso.

a. Residencial.

No permitido excepto una vivienda unifamiliar por cada unidad para personal de vigilancia o mantenimiento.

b. Dotacional.

Permitido únicamente la clase 1. Equipamiento comunitario, tipos 1.3., 1.4., 1.5., 1.7., 1.8., y 1.9.; clase 2, servicios terciarios, tipo 2.2. y clase 3, turismo, tipo 3.1. y 3.2. (la clase 2 en todas las categorías).

c. Industrial y extractivo.

Permitidas todas las clases y categorías excepto la industria extractiva y la categoría C-3 (agropecuaria) de industria en general.

Asimismo se autorizan expresamente el uso de estaciones de servicio y gasolineras.

d. Agropecuario.

Sólo los autorizados en el punto c.

5.4. Condiciones estéticas.

Se estará a la que se determina en las condiciones generales estéticas descritas en 5.3.5.

Asimismo se prohíben los cerramientos ciegos de espacios libres a partir de 80 cms. de altura.

5.5. Condiciones de gestión.

5.5.1. Suelo de actuación directa.

Es aquél en el que no se delimitan unidades de ejecución, pudiendo desarrollarse mediante la aplicación de la presente Ordenanza únicamente para edificación aislada o pareada.

Para su desarrollo mediante edificación adosada deberá delimitarse previamente la correspondiente unidad de ejecución, siendo de aplicación en este caso las determinaciones del apartado 5.5.2. siguiente.

5.5.2. Unidades de ejecución.

Para completar la ordenación de este tipo de suelo se ha delimitado una unidad de ejecución a desarrollar mediante el correspondiente estudio de detalle, con el fin de poder realizar el equitativo reparto de beneficios y cargas, obtener las cesiones que en ellos se determinen y garantizar su correcta urbanización de acuerdo con la ficha de características que a continuación se adjunta, siendo en todo caso de aplicación el resto de condiciones que se determinan en esta Ordenanza.

En Tarazona de La Mancha, a 3 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Julián Ruipérez Jiménez. 24.413

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, adoptado en sesión celebrada el 2 de mayo de 2000, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza fiscal y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el

artículo 20.4.p) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como la asignación de espacios para enterramientos, permisos para construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.— Responsables.

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación perpetua de nichos:

Filas a contar desde el suelo

Por nicho de primera fila, 35.000 pesetas.

Por nicho de segunda fila, 40.000 pesetas.

Por nicho de tercera fila, 35.000 pesetas.

1.— Los nichos se asignarán por riguroso orden de solicitud. Dicha asignación se efectuará por orden de numeración de los nichos, siendo el número 1 el nicho situado en la primera fila, parte izquierda. Sucesivamente se numerarán los restantes en sentido ascendente desde el número 1 y de izquierda a derecha.

2.— Los precios descritos anteriormente serán de aplicación durante el año de entrada en vigor de la presente Ordenanza; para los siguientes años dichos importes se incrementarán en el porcentaje que lo haga el Índice de Precios al Consumo.

3.— Tendrán derecho preferencial para la adjudicación de nichos, aquellos solicitantes que figuren inscritos en el Padrón de Habitantes del Municipio.

Artículo 7.— Devengo.

Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.— Declaración, liquidación e ingreso.

1.— Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.— Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.— Infracción y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 2 de mayo de 2000, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa de Ves, a 27 de junio de 2000.—El Alcalde, José Fernández Jiménez.

23.957

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 1ª

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Man-

cha, con sede en Albacete.

Hace saber: Que por la Mutua General de Seguros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra la desestimación presunta por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar, sobre responsabilidad patrimonial, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 312/2000.

Lo que se anuncia a fin de que conforme al artículo

47.2 de la Ley Jurisdiccional, en el plazo de quince días puedan personarse en el expresado recurso los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado en el expresado recurso.

En Albacete a 5 de julio de 2000.—El Secretario,
Enrique Roca Robles. 24.929

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 299/00 sobre cantidad, promovidos por María Carmen Cano Jiménez y otra, frente a Librerías Sprinter, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo.—Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada Librerías Sprinter, S.L., para que abone a las actoras las siguientes cantidades:

María Carmen Cano Jiménez: 628.072 pesetas.

Juana Molina Marín: 798.645 pesetas.

Más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del E.T.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha debiendo anunciarse aquél ante este Organismo Jurisdic-

cional en el plazo de 5 días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV con la identificación “recursos de suplicación” y número 0038-0000-69-299-00, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación “depósitos y consignaciones” y número 0038-0000-65-299-00.

Así por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada Librerías Sprinter, S.L., que tuvo su domicilio en calle Rocinante, 7, de Madrid, y para su publicación en el B.O.P. de Madrid, expido la presente en Albacete a 26 de junio de 2000.—La Secretario Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 24.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Rafael Carreño Sánchez, contra la empresa Energy Propano, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Propuesta de auto a S.S.^a del Secretario Judicial don Jaime de Lamo Rubio.

En Albacete a 19 de junio de 2000.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Rafael Carreño Sánchez contra Energy Propano, S.L., por un importe de 661.439 pesetas de principal según la siguiente liquidación:

– 642.772 pesetas establecidas en sentencia.

– 18.667 pesetas correspondientes al 10% desde la

fecha de interposición de la demanda (30-11-99), hasta la fecha de la sentencia (15-3-2000).

Más 75.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de la responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las

obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposi-

ción no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Energy Propano, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 20 de junio de 2000.—El Secretario, Jaime de Lamo Rubio. 23.636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Procedimiento: Cognición 103/1993.

De: Mapfre Finanzas, S.A.

Procurador: Don Abelardo López Ruiz.

Contra: Don Francisco Carretero Olivares.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas cuyo importe asciende a la suma de 154.658 Ptas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Francisco Carretero Olivares, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Albacete a 29 de mayo de 2000.—El Secretario, ilegible. 23.146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

En autos de juicio ejecutivo 452/1999 se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 194.—En Albacete a 12 de junio de 2000.

El Ilmo. Sr. don Manuel Mateos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Albacete y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 452/1999 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), representada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, doña Isabel Soriano Mendoza, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Isabel Soriano Mendoza hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados, y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) de la cantidad de 326.286 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha parte demandada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Inclúyase esta resolución en el Libro de Sentencias dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Rodríguez.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a doña Isabel Soriano Mendoza, expido la presente que firmo en Albacete a 23 de junio de 2000.—El Secretario, ilegible. 23.863

Principal: 244.397 pesetas.

Intereses, gastos y costas presupuestados: 140.000 pesetas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Trinidad Calderón Montoya, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole

con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, sin previo requerimiento de pago se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad que se concretan a las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Y para que sirva de citación de remate al demandado indicado mediante su anuncio en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se expide el presente en Albacete a 22 de junio de 2000.—El Secretario, ilegible. 23.623

Don Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 141/00, a instancia de don Antonio Sánchez Correoso, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

—Una casa en la ciudad de Chinchilla, en la calle de La Gloria, marcada con el número 3 de orden, compuesta de patio a su entrada, cocina, dos cuartos-dormitorios, una sala, tres cámaras y un pozo medianero. Linda por la derecha entrando, con la misma calle; por la izquierda, con casa de Francisco y Encarnación Alcázar García y de Juan José Madrona Fernández, y espalda, otra de Tomás Expósito. No consta su extensión superficial. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla al folio 168 del tomo 116 del archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Chinchilla, finca registral 2.265, a favor de don Domingo Armero Villa.

Según la descripción facilitada por la parte solicitante,

dicha finca hoy es un solar de una superficie de 250 metros cuadrados en la calle Jabón, número 10.

La adquirió el solicitante en virtud de contrato de compraventa de fecha 18 de agosto de 1994 a don José Armero Cebrián.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente citando a los herederos desconocidos e inciertos del titular registral don Domingo Armero Villa, de la titular catastral doña Antonia Armero Cebrián y de don José Armero Cebrián, persona de quien procede la finca, así como a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que todas ellas, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 2 de junio de 2000.—El Juez, Manuel Mateos Rodríguez.—El Secretario, ilegible.

21.422

Don Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y el número 62/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Inmuebles Visán, S.L., contra Fermín Blanco Sánchez y Francisca Navarro Lozano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en dicho Juzgado, a las 10,30 horas, de los siguientes días:

Primera subasta: 20 de septiembre de 2000.

Segunda subasta: 20 de octubre de 2000.

Tercera subasta: 20 de noviembre de 2000.

Condiciones de la subasta:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a las cantidades que para cada una de las fincas se hace constar al final de su descripción posterior; en caso de no quedar rematados los bienes, en segunda subasta el tipo será con rebaja del 25% del tipo de la primera; y si no se remataran en ninguna de las anteriores la tercera será con las mismas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

2.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

3.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta número 0033-0000-18-0062-99 de la oficina 1.914 del Banco de Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual al menos del 20% del tipo de subasta que corresponda; debiendo presentar en el acto de la misma el resguardo de ingreso provisional, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

4.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta

1.—Una tercera parte indivisa de la entidad número 4. Vivienda piso primero, puerta segunda, de la casa números 161 y 163 de la calle Monserrat de Casanovas, en la barriada de San Andrés de Palomar, Barcelona, compuesta de recibidor, pasillo, comedor-estar, cocina, baño, cuatro dormitorios, galería con lavadero y balcón o terraza, con una superficie de 69,40 m², y la galería y terraza otros 7,30 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Barcelona al tomo 2.699, libro 243, sección 1ªB, folio 169, finca número 17.403, inscripción 3ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 2.920.000 Ptas.

2.—Una tercera parte indivisa de la finca número 1. Local de negocio situado en el sótano de la casa números 362 y 364 del Paseo de Maragall, de Barcelona, con una superficie de 364,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Barcelona al tomo 2.699, libro 243, sección 1ªB, folio 172, finca número 17.404, inscripción 3ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 5.840.000 Ptas.

3.—Una tercera parte indivisa de una porción de terreno en la barriada de San Martín de Provencals, de Barcelona, con frente a la calle de Berenguer de Palou, con las construcciones de bajos y piso en ella existentes, que mide una superficie de 134,61 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona al tomo 2.520, libro 813, folio 100, finca número 55.886, inscripción 3ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 2.920.000 Ptas.

4.—Una tercera parte indivisa de haza de tierra, seca-

no a cereales, indivisible, clase quinta, en término municipal de Albacete, en la Carretera de Córdoba a Valencia, km. 164,400, paraje La Dehesica, dentro de cuyo perímetro existe una nave industrial a una sola planta, con fachada al lindero Sur, donde se sitúa el camino y cosera, dentro de la cual existe las dependencias para la fabricación de jaulas para pájaros, despachos y servicios, cubierta de placas de uralita y formas de hierro. Tiene una línea de fachada de 35 metros y de fondo de 60 metros, o una extensión superficial de 2.100 m². Y una nave industrial del tipo pórtico con dintel quebrado a dos aguas; para la iluminación natural dispone de placas de poliglass traslúcido en la cubierta, así como de amplios ventanales. Tiene una superficie en planta de 987,50 m², y se encuentra separada de la otra nave por una calle particular de servicios. Comprende una extensión superficial incluida la de las naves industriales de 2 hectáreas y 3 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.955, libro 210, sección 1ª, folio 108, finca número 712, inscripción 10ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 8.760.000 Ptas.

5.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Nave industrial situada al margen izquierdo de la Carretera de Mahora, km. 2, o Carretera Nacional 322 de Córdoba a Valencia, km. 164,400, término de Albacete, destinada a la fabricación de jaulas para pájaros, escalera, industriales y almacenamiento. Consta únicamente de planta baja sin distribución en su interior, con unas dependencias destinadas a oficinas y servicios. Ocupa una superficie de 1.430 m², de los que corresponden 800 m² a la edificación en sí, y los restantes 630 m² a patio interior y zona de aparcamiento exterior. Está construida en estructura metálica en forma de pórtico con dintel quebrado en cubierta a dos aguas, cerramiento de bloques de hormigón, piso de cemento, excepto zona de oficinas y servicios que se ha colocado terrazo y cubierta de placas de chapa galvanizada, con lucernarios de poliglass traslúcido, aislada por medio de paneles aislantes tipo alumisol. Tiene una dimensión longitudinal de 20 x 40 metros. Está dotada de los servicios de agua, seguridad e higiene, zona de aparcamiento y energía eléctrica. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.863, libro 182, sección 1ª, folio 141, finca número 12.757, inscripción 4ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

6.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Nave industrial situada al margen izquierdo de la Carretera de Mahora, km. 2, o Carretera Nacional 322 de Córdoba a Valencia, km. 164,400, término de Albacete, destinada a la fabricación de jaulas para pájaros, escalera, industriales y almacenamiento. Consta únicamente de planta baja sin distribución en su interior, con unas dependencias destinadas a oficinas y servicios. Ocupa una superficie de 1.430 m², de los que corresponden 800 m² a la edificación en sí, y los restantes 630 m² a patio interior y zona de aparcamiento exterior. Está construida en estructura metálica en forma de pórtico con dintel quebrado en cubierta a dos aguas, cerramiento de bloques de hormigón, piso de cemento, excepto en zona de oficinas y servicios que se ha colocado terrazo y cubierta

ta de placas de chapa galvanizada, con lucernarios de poliglass traslúcido, aislada por medio de paneles aislantes tipo alumisol. Tiene una dimensión longitudinal de 20 x 40 metros. Está dotada de los servicios de agua, seguridad e higiene, zona de aparcamiento y energía eléctrica. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.863, libro 182, sección 1ª, folio 145, finca número 12.758, inscripción 4ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

7.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Nave industrial situada al margen izquierdo de la Carretera de Mahora, km. 2 o Carretera Nacional 322 de Córdoba a Valencia, km. 164,400, término de Albacete, destinada a la fabricación de jaulas para pájaros, escalera, industriales y almacenamiento. Consta únicamente de planta baja sin distribución en su interior, con unas dependencias destinadas a oficinas y servicios. Ocupa una superficie de 1.430 m², de los que corresponden 800 m² a la edificación en sí, y los restantes 630 m² a patio interior y zona de aparcamiento exterior. Está construida en estructura metálica en forma de pórtico con dintel quebrado en cubierta a dos aguas, cerramiento de bloques de hormigón, piso de cemento, excepto en zona de oficinas y servicios que se ha colocado terrazo y cubierta de placas de chapa galvanizada, con lucernarios de poliglass traslúcido, aislada por medio de paneles aislantes tipo alumisol. Tiene una dimensión longitudinal de 20 x 40 metros. Está dotada de los servicios de agua, seguridad e higiene, zona de aparcamiento y energía eléctrica. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.863, libro 182, sección 1ª, folio 148, finca número 12.759, inscripción 4ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

8.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Tierra secano a cereales, indivisible, en el paraje La Dehesa, término municipal de Albacete, de haber 34 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.489, libro 74, sección 1ª, folio 78, finca 4.645, inscripción 4ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

9.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Trozo de terreno secano, entre los caminos de Pozo Rubio y Cuevas de Yermas, paraje de La Dehesa, término municipal de Albacete, comprende una extensión superficial de 40 áreas y 96 centiáreas, igual a 4.096 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.704, libro 122, sección 1ª, folio 133, finca número 7.984, inscripción 3ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

10.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica. Suerte de tierra secano en término municipal de Albacete, a la izquierda de la carretera que de Albacete conduce a Mahora. Comprende una extensión superficial de nueve áreas. Es parte de la parcela 91 del polígono 339 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete al tomo 1.753, libro 138, sección 1ª, folio 142, finca número 9.419, inscripción 3ª de hipoteca.

El precio pactado para subasta es de 1.460.000 Ptas.

Dado en Albacete a 27 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Manuel Mateos Rodríguez.—El Secretario, 21.746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0082/00, promovido por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra Eugenio de Miguel Ortiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 10,00 horas de los siguientes días:

En primera subasta el día 20 de septiembre de 2000 próximo sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 28.420.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de octubre de 2000 próximo, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de noviembre de 2000 próximo, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin

sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta número 003400018008200 de la oficina 1.914 del Banco de Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual al menos del 20% del tipo de subasta que corresponda; debiendo presentar en el acto de la misma el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría por necesidades de este Juzgado, los martes y jueves, de 12,30 a 13,30 horas,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.–Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la misma tendrá lugar en el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto si fuera sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Bienes objeto de subasta

Ubicada en la casa sita en Albacete, al sitio denominado Polígono de San Antón, y su calle de José Isbert, número uno:

Finca especial número seis-duplicado.– Local comercial en primera planta o baja, con acceso directo por los soportales que dan a la calle de José Isbert, con una superficie útil de ochenta y un metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: frente, porche cubierto aludido; derecha entrando, acceso al edificio ajardinado; izquierda, resto de la finca de donde esta se segregó; y fondo, resto de finca de donde se segregó, y zaguán.

Inscripción.– Registro de la propiedad número 3 de Albacete, libro 116, sección 1º, folio 75, finca 7.523. Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de 28.420.000 pesetas.

Dado en Albacete a 23 de mayo de 2000.–El Juez, Miguel Angel Pérez Yuste.–El Secretario, ilegible.

22.515

En autos civiles de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2000, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«*Sentencia 115.*–En la ciudad de Albacete a 24 de mayo de 2000.–El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el Letrado don Juan Bautista Esteve García, contra don Agustín Sánchez Cano y doña Dolores Taza Hernández, con domicilio en Albacete, calle Francisco Javier de Moya, número 29, 1º, Izqda., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Agustín Sánchez Cano y doña Dolores Taza Hernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades

por que se despachó la ejecución, restando la cantidad abonada con posterioridad, la cantidad de 1.576.991 pesetas que restan para satisfacer la totalidad del principal reclamado, más intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don Agustín Sánchez Cano y doña Dolores Taza Hernández, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y lo firmo en Albacete a 16 de junio de 2000.–La Secretaria, ilegible.

23.007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita desahucio falta de pago con el número 00273/1998, a instancia de Jarambel, S.L., y Automáticos Manchegos, contra Manuel Gómez Martínez y Francisco Andrés García Hervás, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de

octubre de 2000 para la primera, el 17 de noviembre de 2000 para la segunda, de resultar desierta la primera, y el 18 de diciembre de 2000 para la tercera, de resultar desierta la segunda, todas ellas a las diez horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.–Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25% en cuanto a la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera.

2.–Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.–Que los licitadores que deseen tomar parte, debe-

rán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

4.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber verificado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

6.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Objeto de licitación

Primero.—Finca registral número 36.110 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Albacete obrante al folio 19 del tomo 1.904, libro 524 de la sección 3ª de Albacete. Ciudad de Albacete. Edificio sito en el Paseo de la Feria, número 91, con fachada también a la calle Belén, sin número de orden. Finca especial número diez. Vivienda tipo A situada en planta primera, a la izquierda saliendo de los ascensores.

Valorada en diecinueve millones novecientos dos mil quinientas (19.902.500) pesetas.

Segundo.—Vehículo automóvil tipo turismo, marca Seat, modelo Córdoba 1,6 5 v., matrícula AB-5234-N. Valorado en novecientos mil (900.000) pesetas.

Dado en Albacete a 23 de junio de 2000.—El Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible. 24.648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Don Juan Manuel Ortells Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 95/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Suministros Eléctricos Juan Antonio López, S.L., contra Innovaciones Urbanas Fuyco, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de septiembre de 2000, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0041000009599 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin

destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de octubre de 2000, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de noviembre de 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Vivienda sita en Albacete, en Puerta de Valencia, número 18, 2º, A. Tiene una superficie útil de 83,90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete número 3 en el tomo 2.034, libro 470 de la sección 2ª, folio 131, finca 28.261, anotación letra A. Valorada en 3.475.000 pesetas.

2.—Local garaje sito en calle Almería, número 68, de esta ciudad, de una superficie útil de 10,12 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete en el tomo 1.802, libro 234 de la sección 4ª, folio 219, finca número 16.061, anotación letra A. Valorado en 700.000 pesetas.

3.—Una plaza de garaje señalada con el número 8 en Albacete, calle Bailén, 9, y Hermanos Pinzón, s/n., de

una superficie de 10,12 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete, en el tomo 1.808, libro 240 de la sección 4ª, folio 99, finca número 16.245, anotación letra A. Valorada en 800.000 Ptas.

Dado en Albacete a 9 de junio de 2000.–El Magistrado-Juez, Juan Manuel Ortells Pastor.–El Secretario, 23.972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad,

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12 de junio de 2000 dictada en autos de dominio número 126/2000, seguidos a instancia de María del Carmen Pérez Olivares, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida respecto de la siguiente finca:

–Casa habitación situada en el heredamiento de Agramón, señalada con el número 118 de la calle del Sol (hoy número 6). Tiene de frente 6 metros y 20 centímetros por 30 de fondo. Consta de planta baja distribuida en entrada, un dormitorio, una cocina, dos despensas, tinajero, un fregador, una sala con tres alcobas y un excusado, otro armario en dicha sala, una bodega, un patio, un gran corral, un pozo de agua viva, una cuadra, pocilga y gallinero; y de piso alto que lo constituyen

cuatro cámaras, lindando por la derecha entrando, Juan José Martínez; por la izquierda, otra casa de esta testamentaria, y espalda, Francisco Guillén.

Libre de cargas y gravámenes y sin alquilar.

Finca registral número 3.478, tomo 371, libro 181 de Hellín, folio 22, inscripción 7ª.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera afectar este expediente y perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos desconocidos e inciertos de Pedro Carretero Muñoz como titular registral de la finca y colindantes con domicilio desconocido, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, libro el presente que expido en Hellín a 12 de junio de 2000.–La Juez, Caridad Algarra Vergara.–El Secretario, ilegible. 22.837

PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual:	7.000	• Número corriente:	50
• Suscripción semestral:	4.000	• Número atrasado:	60
• Suscripción trimestral:	2.300	• Línea de texto:	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • <http://www.dipualba.es/bop>

